



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

13 de junio de 1997

Núm. 156

ÍNDICE

Páginas

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000021	Convalidación del Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida.....	3
130/000022	Convalidación del Real Decreto-Ley 9/1997, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.....	3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000145	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre adopción de medidas para garantizar el ejercicio del derecho a la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y mano de obra en los países miembros de la Unión Europea (UE).....	3
162/000146	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre homologación del colectivo de médicos de atención primaria.....	4
162/000147	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso y de Coalición Canaria, sobre titulación de Médicos no Especialistas.....	5
	Comisión Constitucional	
161/000416	Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre reforma del Senado.....	6
	Comisión de Asuntos Exteriores	
161/000489	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre medidas de embargo u otro tipo de sanciones aplicadas por España a terceros países.....	6

161/000498	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas para garantizar la seguridad personal de las personas residentes en Argentina que intervengan como declarantes en el proceso abierto por la Audiencia Nacional, sobre los desaparecidos españoles en dicho país	6
161/000518	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la prestación de una garantía consular a través del Ministerio de Asuntos Exteriores que posibilite la libertad condicional del señor Ferreiro Parga. Decaída por ausencia del Grupo proponente.....	7
161/000520	Desestimación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la operación militar desarrollada en la residencia del Embajador del Japón, en Lima (Perú)	7
161/000525	Aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a seguir apoyando el proceso democrático en Angola.....	7
161/000526	Aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a seguir condenando al régimen militar birmano por su actitud anti-democrática y su constante violación de los derechos humanos	7
161/000578	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre relaciones mutuas, cooperación y seguridad entre la OTAN y la Federación Rusa, así como enmiendas formuladas a la misma	8
Comisión de Defensa		
161/000571	Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas oportunas para que a la hora del ascenso de los Subtenientes del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra se les tenga en cuenta la fecha de aptitud del curso de Tenientes como fecha de partida para el cómputo de tiempo para su ascenso a Capitán, independientemente de la promoción a la que pertenezcan.....	8
Comisión de Educación y Cultura		
161/000584	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la financiación del complemento de productividad asociado a la actividad investigadora de los profesores universitarios	9

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000004	Ampliación del plazo para la recogida de firmas correspondiente a la Proposición de Ley reguladora del libro de texto para la enseñanza básica.....	10
-------------------	---	----

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/00021

Convalidado en la sesión plenaria del día de hoy el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida (núm. expte. 130/000021), se acordó su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, por lo que el texto se publica en la serie A del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

130/00022

Convalidado en la sesión plenaria del día de hoy el Real Decreto-Ley 9/1997, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo (núm. expte. 130/000022), se acordó su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, por lo que el texto se publica en la serie A del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000145

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre adopción de medidas para garantizar el ejercicio del derecho a la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y mano de obra en los países miembros de la Unión Europea (UE).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Los ataques que desde años vienen sufriendo los camiones españoles que transportan mercancías de origen hortofrutícola español, por parte de algunos grupos de agricultores galos, se han recrudecido en los últimos días sin que las autoridades del país vecino hagan nada para remediarlo.

Lo más indignante, si cabe, es que estas continuas agresiones se estén produciendo delante de las fuerzas policiales del país vecino sin que éstas tomen ninguna medida para impedirlo o remediarlo.

La preocupación de este Grupo alberga tanto la cuantía monetaria de las indemnizaciones, como el tiempo que se tarde en cobrarlas, como la integridad física de los transportistas, como en la pérdida de cuota de mercado comunitaria debido a que grandes centrales de compra europea no se atreven a contratar productos españoles ante la duda de si recibirán éstos con el consiguiente posible desabastecimiento a sus clientes, como el descenso de renta que puede afectar a los agricultores y más en un sector como es el de los productos hortofrutícolas que no puede decirse que sea reconocido por el resto de los países de la Unión a tenor del escaso porcentaje del presupuesto dedicado a ello.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a plantear ante la Unión Europea que se tomen medidas para garantizar el ejercicio del derecho a la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y mano de obra en los países miembros de la Unión, tal y como se consagra en el artículo número 48 del Tratado de la Unión Europea, poniendo todos los medios materiales y legales necesarios a su alcance para que en el menor tiempo posible se restablezca la libre circulación hoy día restringida por acciones de grupos incontrolados».

Madrid, 2 de junio de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

162/000146

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre homologación del colectivo de médicos de atención primaria.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el colectivo profesional que ejerce la Medicina Familiar y Comunitaria, para su debate en Pleno.

Exposición de Motivos

El colectivo profesional que ejerce la Medicina de Familia no es un colectivo homogéneo. En ello han influido varias circunstancias.

Una de ellas es la creación «ex novo» de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria en 1978, concediéndose, por diversos procedimientos, el título a los médicos generales mediante normas transitorias, la última de las cuales es un Real Decreto de 1989 (cursos de perfeccionamiento, RD 264/89). Este hecho ha venido a crear una doble condición de especialista: el que accede por la «vía MIR» y los que han obtenido este título por la «vía no MIR».

Otra es el hecho de que las plazas de formación ofrecidas en esta especialidad han estado, durante muchos años y hasta fechas muy recientes, por debajo de las necesidades del propio Sistema Sanitario. Así y hasta 1995, año en el que el título de Especialista se convierte en requisito para ejercer como médico general en el SNS, licenciados en medicina sin título de especialista han continuado ocupando plazas de médico general en el Sistema Nacional de Salud.

Se puede citar, finalmente, que la falta de convocatorias para la provisión de plazas con carácter definitivo ha determinado que en el momento actual exista un elevado número de médicos generales que desempeñan su función en el SNS con carácter interino (un 37,4% en el INSALUD, dato del segundo trimestre de 1996).

La entrada en vigor, el 1 de enero de 1995, de la exigencia de poseer el título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria para desempeñar plazas de medicina general en el SNS, motivó el que se adoptaran medidas dirigidas a los licenciados posteriores a dicha fecha. Tales medidas permiten a estos licenciados, a través de una convocatoria específica, acceder a la formación «vía MIR» en Medicina Familiar y Comunitaria.

No se adoptaron, sin embargo, medidas en relación con los licenciados anteriores a dicha fecha, respecto a los que se dan las circunstancias, de falta de titulación, de titulación de «dos tipos» y de alto porcentaje de interinos a que antes se ha hecho referencia. La solución global de esta problemática del colectivo PRE'95 (denominación que es la que suele utilizarse para identificarlos), tiene que tener, por tanto, un doble aspecto, profesional y laboral.

En consecuencia de todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Promover, mediante la tramitación y aprobación de la norma con rango suficiente, la homologación del colectivo de Médicos de Atención Primaria, y que permita la obtención del título de especialista en medicina Familiar y Comunitaria a aquellos licenciados en medicina PRE'95 que su ámbito de actividad sea la Atención Primaria y que pese a reunir circunstancias de competencia profesional y experiencia suficiente para ello, no han podido acceder al título por otras vías.

2. La generalización de la expresión “Médico de Familia” como denominación única del colectivo de médicos que ejercen su función en Atención Primaria, y en consecuencia que esta misma denominación sea la correspondiente a las plazas de formación.

3. Establecer por consenso en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la equiparación en la puntuación que se asigne en los baremos a la “formación vía MIR” atendiendo a la experiencia profesional.»

Madrid, 29 de mayo de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

162/000147

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso y de Coalición Canaria.

Proposición no de Ley sobre titulación de Médicos no Especialistas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre titulación de Médicos no Especialistas, para su debate en Pleno.

Madrid, 29 de mayo de 1997.—**Luis de Grandes Pascual**, Grupo Parlamentario Popular.—**José Carlos Mauricio Rodríguez**, Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Exposición de Motivos

Desde hace más de un decenio, el Sistema Nacional de Salud viene presentando una situación anómala e injusta, derivada de la existencia de médicos sin Título Oficial de Especialista (MESTOS).

Los integrantes del colectivo de licenciados en medicina y cirugía, muy heterogéneo en cuanto a circunstancias de años de dedicación, y en cuanto a su nivel de formación y capacitación, no ostentan el título oficial de Médico Especialista, establecido por el Real Decreto 127/1984, de 11 de enero.

Esta problemática situación se ha originado por un lado por el desfase existente entre el número de plazas ofertadas para la formación MIR y el número de universitarios, licenciados en Medicina desde el año 1980, y por otro, por las necesidades del propio sistema sanitario público y privado, que se ha visto obligado a contratar a estos profesionales, para poder atender a las necesidades sanitarias de la población.

Este colectivo de MESTOS son Licenciados en Medicina y Cirugía, que a través de diferentes tipos de contratos se han vinculado a centros sanitarios del sector público y privado. Tienen una formación obtenida en centros de reconocido prestigio, combinando esa formación teórica con muchos años de prácticas, realizando en algunos casos incluso labores docentes.

El Gobierno para intentar resolver esta situación promulgó el Real Decreto 1776/94, de 5 de agosto, que afecta a una parte de los facultativos a los que se refiere en el apartado 4.º, con evidentes limitaciones ya que sólo permitió regularizar la situación de los licenciados hasta 1984.

Es necesario instaurar un nuevo proceso único y excepcional, que resuelva definitivamente esta situación anómala, para todos los grupos que integran el colectivo de MESTOS.

Es necesaria la confección de un censo definitivo que recoja al colectivo MESTO, a efectos de su cuantificación y reconocimiento.

La Constitución Española en su artículo 43 vela por la salud y sanidad de todos, por el derecho al trabajo de todos los españoles contemplando el artículo 35 de la misma, así como el artículo 39, estableciendo la protección social, económica y jurídica de la familia.

En España, tras la adhesión a la Unión Europea en 1986, resulta de aplicación el contenido de la legislación comunitaria europea, y en particular el contenido de las Directivas que velan por la calidad formativa de los médicos especialistas, especialmente la Directiva 93/16/CE.

La Cámara ha aprobado las Proposiciones no de Ley con fechas de 26 de mayo de 1992, 15 de junio de 1994, y 21 de noviembre de 1995, todas sobre la temática de los MESTOS.

Es un criterio universalmente aceptado el velar por la mejor cualificación y, en su caso, formación técnica y científica de los profesionales de la medicina en beneficio de la calidad asistencial a que tienen derecho los ciudadanos, para mantener asimismo el indiscutible prestigio de la medicina española.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente

Proposición no de Ley:

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que promulgue, con la máxima urgencia y a través

de los Ministerios de Educación y Cultura y de Sanidad y Consumo, las normas que resuelvan con eficacia las distintas problemáticas que plantea el acceso a la titulación de Especialista de aquellos Licenciados en Medicina que no hubieran podido acceder a las vías legales vigentes hasta la fecha, pese a reunir circunstancias formativas y de experiencia profesional para ello.

Este procedimiento para el acceso al título de Especialista tendrá, en todo caso, un carácter excepcional y no supondrá la creación de nuevas vías para la obtención del título de Especialista. La única vía de formación para la obtención del título de Especialista es el sistema MIR, que garantiza una correcta y adecuada formación reglada y cumple las exigencias de la Normativa Comunitaria.

El procedimiento que se establezca deberá permitir el acceso al título de Especialista a aquellos profesionales que acrediten un tiempo de formación suficiente en plazas de centros sanitarios de alguna de las Administraciones Públicas, Instituciones Sanitarias concertadas u otros Centros acreditados para la docencia, así como Instituciones Sanitarias dependientes o vinculadas a Entidades Colaboradoras en la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Este procedimiento contará con el máximo consenso posible con todos los colectivos y, en concreto, y con las entidades representativas de los Médicos Especialistas sin título, y con los colectivos MIR, debiendo tomar en consideración las propuestas que al efecto efectúe el Consejo Nacional de Especialidades Médicas. Asimismo, se procurará el consenso y la coordinación con las distintas Comunidades Autónomas a los efectos oportunos.

Para la concesión de los títulos se constituirá un Comité de Expertos del más alto nivel, para valorar la formación de los interesados y su competencia profesional.

En cualquier caso, el procedimiento sería respetuoso con el mandato del artículo 43 de nuestra Constitución de garantizar a los españoles el derecho a la salud y, por lo tanto, a que éstos sean atendidos por profesionales médicos con la mejor cualificación técnica y científica. Esto supone que el procedimiento de concesión de títulos no puede conllevar un descenso en el nivel de cualificación profesional con respecto al actualmente existente, ni tampoco implicar menoscabo en la calidad asistencial que reciben nuestros ciudadanos.

Se efectuará un censo en el que se integrará a la totalidad de facultativos que constituyen el colectivo MESTO.

2. El Congreso de los Diputados propone que el Gobierno continúe con las actuaciones que viene realizando en el ámbito de la Unión Europea, al objeto de que la solución que se adopte cuente con la aprobación de los órganos competentes de la misma.»

Comisión Constitucional

161/000416

Por escrito dirigido a la Mesa de la Comisión Constitucional, con fecha 10 de abril de 1997, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Mixto la Proposición no de Ley sobre reforma del Senado (núm. expte. 161/000416), pu-

blicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 114, de 18 de marzo de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Comisión de Asuntos Exteriores

161/000489

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 4 de junio de 1997, ha acordado aprobar, con modificaciones, la Proposición no de Ley sobre medidas de embargo u otro tipo de sanciones aplicadas por España a terceros países (núm. expte. 161/000489), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 29 de abril de 1997, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Remita al Congreso, a la mayor brevedad, un Informe sobre medidas de embargo, sanciones u otro tipo de restricciones aplicadas por España a terceros países. Dicho Informe deberá especificar y evaluar el carácter multilateral o bilateral de las mismas, órgano que las ha acordado y fecha de la adopción, así como los términos de dichas medidas y las razones en que éstas se basan.

2. Comunicar al Congreso de los Diputados la adopción de nuevas medidas por España, así como la modificación o eventual anulación de las existentes.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/000498

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 4 de junio de 1997, ha acordado aprobar, con modificaciones, la Proposición no de Ley sobre medidas para garantizar la seguridad personal de las personas residentes en Argentina que intervengan como declarantes en el proceso abierto por la Audiencia Nacional, sobre los desaparecidos españoles en dicho país (núm. expte. 161/000498), presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 29 de abril de 1997, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados expresa su confianza en que las personas residentes en Argentina que presten declaración en relación a la desaparición de ciudadanos españoles en el último período de la dictadura militar, lo harán con las garantías necesarias que constan en el ordenamiento jurídico de la nación hermana.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/000518

En la sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores, del día 4 de junio de 1997, se consideró decaída, por ausencia del Grupo proponente, la Proposición no de Ley, relativa a la prestación de una garantía consular a través del Ministerio de Asuntos Exteriores que posibilite la libertad condicional del señor Ferreiro Parga, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (núm. expte. 161/000518), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 139, de 13 de mayo de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/000520

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 4 de junio de 1997, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley sobre la operación militar desarrollada en la residencia del Embajador del Japón, en Lima (Perú) (núm. expte. 161/000520), presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC, y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 139, de 13 de mayo de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/000525

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 4 de junio de 1997, aprobó, en sus propios términos,

la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a seguir apoyando el proceso democrático en Angola, (núm. expte. 161/000525), presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 139, de 13 de mayo de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Seguir apoyando el proceso democrático en Angola para que se consolide la Unión Nacional y se llegue a una paz definitiva en este país.
2. Expresar su deseo de ver cumplidos los compromisos políticos asumidos por el MPLA y la UNITA para reforzar el nuevo Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional por el cual España, como miembro de la Unión Europea, ha manifestado su pleno apoyo.
3. Estimular sus relaciones económicas con Angola y facilitar el acceso para empresas españolas al mercado angolés.
4. Involucrarse plenamente en la reconstrucción económica y la rehabilitación social de Angola.
5. Facilitar los medios logísticos y personal suficientes para desarrollar la intensificación de relaciones entre España y Angola.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/000526

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 4 de junio de 1997, aprobó, en sus propios términos, la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a seguir condenando al régimen militar birmano por su actitud anti-democrática y su constante violación de los derechos humanos (núm. expte. 161/000526), presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 139, de 13 de mayo de 1997:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Seguir condenando al régimen militar birmano por su actitud anti-democrática y su constante violación de los derechos humanos.
2. Aprovechar el diálogo crítico que la Unión Europea mantiene con el régimen birmano para exigir una serie de reformas y compromisos que encaminen ese país hacia la democracia.
3. Condicionar, en el seno de la Unión Europea, su cooperación y el futuro de sus relaciones a medidas concretas para la clara mejora de la situación de los derechos humanos en Birmania.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

161/000578

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 4 de junio de 1997, aprobó con modificaciones, al haberse introducido en sus propios términos las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, la Proposición no de ley sobre relaciones mutuas, cooperación y seguridad entre la OTAN y la Federación de Rusia (núm. expte. 161/000578), presentada por el mismo Grupo y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 149, de 3 de junio de 1997.

«La Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados:

Expresa su satisfacción por el Acuerdo alcanzado entre Rusia y la Alianza Atlántica, que establece un compromiso político duradero al más alto nivel, fundado sobre los principios de democracia y de la seguridad en la cooperación. El Acta Fundacional sobre Relaciones Mutuas, Cooperación y Seguridad entre la OTAN y la Federación Rusa, firmada en París el 27 de mayo pasado, responde a los objetivos fijados al respecto por la Resolución del Congreso de los Diputados de noviembre de 1996 y es la culminación del proceso de distensión, desarme y cooperación llevado a cabo entre Rusia y la Alianza Atlántica en los últimos años.

Saluda el importante papel que, en representación de los dieciséis países miembros de la Alianza, ha jugado en la negociación el Secretario General de la OTAN, el español Javier Solana.

Declara su convencimiento de que el acuerdo entre Rusia y la Alianza Atlántica sienta las bases para una Europa indivisible en su seguridad y contribuye también de manera fundamental a garantizar el éxito de la Cumbre de la OTAN en Madrid los días 8 y 9 de julio, donde la Alianza adoptará decisiones trascendentales para el futuro de la Organización y de la seguridad europea.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon 5 enmiendas, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo

establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Relaciones Mutuas, Cooperación y Seguridad entre la OTAN y la Federación Rusa (núm. expte. 161/000578).

Palacio del Congreso, 3 de junio de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

Enmienda

De supresión.

De supresión de la expresión: «... insta al Gobierno a...».

Enmienda

De modificación.

En el párrafo primero de la Proposición no de Ley, donde dice «Expresar...» debe decir «Expresa...».

Enmienda

De modificación.

En el párrafo segundo de la Proposición no de Ley, donde dice «Saludar...» debe decir «Saluda...».

Enmienda

De modificación.

En el párrafo tercero de la Proposición no de Ley, donde dice «Declarar...» debe decir «Declara...».

Enmienda

De adición.

En el párrafo primero de la Proposición no de Ley, a continuación de «... Federación Rusa...» insertar la frase:

«.. firmada en París el 27 de mayo pasado».

Comisión de Defensa

161/000571

Por escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Defensa, con fecha 3 de junio de 1997, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Federal IU-IC la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas oportunas para que a la hora del ascenso de los Subte-

nientes del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra se les tenga en cuenta la fecha de aptitud del curso de Tenientes como fecha de partida para el cómputo de tiempo para su ascenso a Capitán, independientemente de la promoción a la que pertenezcan (núm. expte. 161/000571), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 149, de 3 de junio de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Comisión de Educación y Cultura

161/000584

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la financiación del complemento de productividad asociado a la actividad investigadora de los profesores universitarios.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la financiación del complemento de productividad asociado a la actividad investigadora de los profesores universitarios.

Exposición de Motivos

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario estableció

un mecanismo incentivador de la labor investigadora de los docentes universitarios mediante la creación de un complemento de productividad al que los mencionados docentes pueden acceder previa evaluación de la actividad desarrollada en tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico. Con posterioridad a la publicación del Real Decreto anteriormente referido mediante una Orden Ministerial de fecha 28 de diciembre de 1989 se creó la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que hasta el presente momento se ha encargado de la tarea de evaluar la actividad investigadora de los profesores universitarios y proponer con carácter individual la concesión del complemento de productividad. Con posterioridad este complemento se ha extendido también a las escalas de personal científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El mecanismo incentivador sucintamente escrito ha venido funcionando satisfactoriamente. Lo mismo cabe decir de la actividad de la Comisión Nacional de Evaluación.

Por otra parte, durante 1996 se ha culminado el proceso de transferencias de las diferentes Universidades públicas a las Comunidades Autónomas de tal forma que en el momento actual todas las Universidades públicas con excepción de la Universidad Nacional de Educación a Distancia dependen presupuestariamente de las correspondientes Comunidades. De esta forma, una decisión de una Comisión Nacional como es la de evaluación repercute directamente en la situación presupuestaria de las diferentes Comunidades toda vez que éstas vienen obligadas a suministrar a las Universidades que de ellas dependen los recursos financieros para retribuir el complemento específico de aquellos de sus profesores que hayan sido evaluados positivamente por la Comisión Nacional de Evaluación. Esta situación, que no se produce en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que depende de la Administración General del Estado, debe, sin duda, ser corregida si se quiere consolidar definitivamente el régimen retributivo del profesorado universitario que, como se ha indicado anteriormente, ha venido funcionando de manera plenamente satisfactoria.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico insta al Gobierno a:

Garantizar la viabilidad futura del actual sistema retributivo de los docentes universitarios mediante la adopción de los oportunos acuerdos de financiación con las diferentes Comunidades Autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 1997.—**Alfredo Pérez Rubalcaba**, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(120) Iniciativa legislativa popular.

AUTOR: Junta Electoral Central.

Remisión de la solicitud formulada por la Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres y Alumnos (CEAPA), por la que solicitan prórroga del plazo establecido para la recogida de firmas correspondientes a la Proposición de Ley reguladora del libro de texto para la enseñanza básica.

Acuerdo:

Prorrogar por tres meses el plazo previsto para la recogida de firmas, que concluirá el 21-01-98, trasladándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.